

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
--	--	--------	-------------	---

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR  
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE  
LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

**Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES.** La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 NIT. 800012638-2	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
---	---	--------	-------------	---

**Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.**  
Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

**Artículo 31. Extinción de las Obligaciones.** Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 28 de febrero de 2022, la Señora CARMEN ROSA BASTILLA MILLAN identificado con cedula de ciudadanía No 23.709.582, propietario del predio denominado TRANSVERSAL 11 1 04 SUR, con Referencia Catastral 01-00-0140-0006-001, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2014 al 2016.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes a los años del 2014,2015 y 2016.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2014,2015 y 2016 sobre el predio denominado Transversal 11 1 04 SUR, ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral 01-00-0140-0006-001, de propiedad la Señora CARMEN ROSA BASTILLA MILLAN identificado con cedula de ciudadanía No 23.709.582.

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
--	---	--------	-------------	---

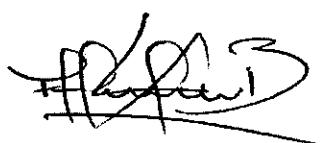
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 2014,2015 Y 2016, solicitado por la Señora **CARMEN ROSA BASTILLA MILLAN** identificado con cedula de ciudadanía No 23.709.259, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral 01-00-0140-0006-001 del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

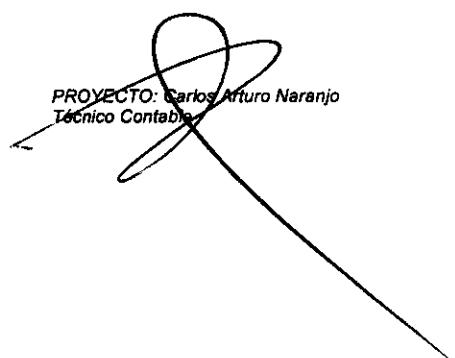
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo la Señora **CARMEN ROSA BASTILLA MILLAN** identificado con cedula de ciudadanía No 23.709.582.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**  
Secretaria de Hacienda Municipal

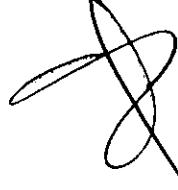


PROYECTO: Carlos Arturo Naranjo  
Técnico Contable

## SOLICITUD DE PRESCRIPCION

Hato Corozal, 25 de FEBRERO de 2022

recibido  
fecha 25-2-22  
11:00  
Coches



Doctora:

**ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**

Secretaría de Hacienda

Municipio Hato Corozal-Casanare

Dirección: Calle 12 No. 8-13, Teléfono: 6378066 – 6378214 Palacio Municipal.

REF: Solicitud De Prescripción Para el Impuesto Predial Unificado.

Yo OTILIA SILVA BENITEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 23.709.259 Expedida en Hato Corozal Casanare, en calidad de Propietario del predio identificado con referencia catastral 010-00104-0008-001 Predio Urbano Ubicado en la K 15 2 15 c 2 15 10 Barrio Libertadores del Municipio de Hato Corozal Casanare, predio por el cual tengo obligaciones tributarias originadas por concepto de impuesto predial unificado de las vigencias 2009 al 2022.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de noviembre de 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

**ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION.** La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

**ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Dicho lo anterior y amparado por el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de Noviembre de 2017, solicito la prescripción de acción de cobro por parte del municipio de Hato Corozal del impuesto predial unificado, de los años anteriormente mencionados (2009 al 2016) en razón a que cumple con los requisitos previstos para este tipo de actuaciones.

Recibo notificaciones en la siguiente dirección K 15 2 15 c 2 15 10 BR libertadores Municipio Hato Corozal Casanare, y al celular 320 4432763

Cordialmente,

Otilia Silva  
NOMBRES Y APELLIDOS  
cc. 23709259



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
NIT. 800.012.638-2  
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 010001040008001	PROPIETARIO OTILIA SILVA BENITEZ	AVALÚO \$ 1.679.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN K 15 2 15 C 2 15 10 BR LIBERTADORE	CÉDULA 23709259	ÁREA TERRENO 0	ÁREA CONSTRUIDA 49 m <sup>2</sup>
TASA ANUAL 28.050%	TASA MENSUAL 2.338%	FECHA FACTURA 2022-02-28	FECHA VENCIMIENTO 2022-02-28

AÑO	BASE	TARIFA	T.AMB	T.BOM	IMPUESTO	INT.	S.BOM	INT. BOM	S.AMB	INT. AMB	MIO	SEGUNDA
2009	1.167.000	-	1.5	1%	5.800	21.000	0	0	1.800	7.000	0	35.800
2010	1.202.000	-	1.5	1%	6.000	20.000	0	0	1.800	6.000	0	33.800
2011	1.238.000	-	1.5	1%	6.200	20.000	0	0	1.800	6.000	0	34.100
2012	1.275.000	-	1.5	1%	6.400	18.000	0	0	1.900	6.000	0	32.300
2013	1.313.000	-	1.5	1%	6.600	17.000	0	0	2.000	5.000	0	30.600
2014	1.352.000	-	1.5	1%	6.800	15.000	0	0	2.000	5.000	0	28.800
2015	1.393.000	-	1.5	1%	8.400	17.000	100	1.000	1.300	3.000	0	30.800
2016	1.435.000	-	1.5	1%	8.800	15.000	100	1.000	1.300	3.000	0	29.000
2017	1.478.000	-	1.5	1%	8.900	12.000	100	1.000	1.300	2.000	0	25.300
2018	1.492.000	-	1.5	1%	7.500	8.000	100	1.000	1.100	2.000	0	19.700
2019	1.537.000	5	1.5	1%	7.700	6.000	100	1.000	2.350	2.000	0	19.150
2020	1.583.000	5	1.5	1%	7.900	4.000	100	1.000	2.400	2.000	0	17.400
2021	1.630.000	5	1.5	10%	8.200	2.000	850	1.000	2.450	1.000	0	15.500
2022	1.679.000	5		%	8.400	0	850	0	2.550	0	450	11.350

## PERÍODOS

## NÚMERO DE FACTURA

2009.2010.2011.2012.2013.2014.2015.2016.2017.2018.2019.2020.2021.2022

2022000354420228



FECHA	TOTAL A PAGAR
2022-02-28	\$ 363.400

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2022-02-28	103.400	175.000	450	26.150	50.000	2.300	7.000	0	0	363.400

## EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS

REFERENCIA CATASTRAL 010001040008001	AVALÚO 1.679.000	VALOR TOTAL \$ 363.400	FECHA VENCIMIENTO 2022-02-28	
PROPIETARIO OTILIA SILVA BENITEZ	CÉDULA 23709259	DIRECCIÓN K 15 2 15 C 2 15 10 BR LIBERTADORE		

CTA: 3-8610-000017-6

  
CTA: 001307000200141294

\*Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser\*